



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-40767906-GDEBA-SGSPB. Recurso de Reconsideración. VILLCA, Nilda.

---

**VISTO**, el expediente N° EX-2019-40767906-GDEBA-SGSPB, en cuyas actuaciones tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente del Servicio Penitenciario Bonaerense Nilda Dina VILLCA contra la Resolución N° RESOL-2019-1041-GDEBA-MJGP de fecha 22 de noviembre de 2019, emitida por el entonces Ministro de Justicia, y

### CONSIDERANDO:

Que la agente Nilda Dina VILLCA interpone Recurso de Apelación contra la Resolución citada en el exordio de la presente, mediante la cual se dispuso el ascenso de diversos agentes de la citada institución, a partir del 1° de enero de 2019, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 67, 68 y concordantes del Decreto-Ley N° 9578/80, 117 y concordantes de la Reglamentación de la Ley de Personal del Servicio Penitenciario, aprobada por el Decreto N° 342/81 y modificatorios, entre los que no se encontraba incluida;

Que por el principio de formalismo moderado la queja será tratada como Recurso de Reconsideración, siendo presentada en legal tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en los artículos 48, siguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 9578/80;

Que, en lo sustancial, la recurrente se agravia por entender que reúne los requisitos exigidos y posee las cualidades necesarias para su ascenso, solicitando se la promueva al grado de Prefecta Mayor del Escalafón Cuerpo General, en virtud del principio de igualdad y a fin de no convertir la decisión tomada en arbitraria e injusta;

Que la Junta Superior de Calificaciones con miras a los ascensos generales al 1° de enero de 2019, encuadra a la causante como “Apta para el Grado Inmediato Superior” (Falta de Vacantes), otorgándole una calificación general menor que la de la última de las Prefectas del Escalafón General ascendida al grado inmediato superior;

Que en el presente tomó intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo

Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entendiendo que, siendo insuficiente la calificación obtenida por la recurrente para el período 1° de enero de 2019, correspondería rechazar el recurso articulado;

Que se expidió la Asesoría General de Gobierno dictaminando que la recurrente fue calificada como “Apta para el Grado Inmediato Superior” -Falta de Vacantes- para el período aplicable, toda vez que alcanzó una calificación inferior a la obtenida por la última de las agentes ascendidas por selección al grado de Prefecta Mayor del Escalafón Cuerpo General, por lo que entiende que puede procederse al dictado del acto administrativo que rechace el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Nilda Dina VILLCA;

Que, de conformidad a lo dictaminado por los organismos preopinantes, se estima procedente rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Nilda Dina VILLCA contra la Resolución del entonces Ministro de Justicia N° RESOL-2019-1041-GDEBA-MJGP, quedando agotada la vía administrativa por aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución del entonces Ministro de Justicia N° RESOL-2019-1041-GDEBA-MJGP de fecha 22 de noviembre de 2019, por la agente Nilda Dina VILLCA, Legajo N° 318.562 (D.N.I N° 26.153.977 - CLASE 1977), de la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, quedando agotada la vía administrativa por aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar a la interesada y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

